



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0011

USHUAIA, 01 de abril de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-10777-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita prórroga del convenio registrado bajo el número N° 25180, Contratación Directa N° 13/2024 y redeterminación de precios a favor del Sr. Sergio Alejandro CEBALLOS, C.U.I.T. N° 20-33494038-2, quien presta servicios como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Operativa de este Ministerio, según Convenio mencionado.

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 0019/24 y su modificatoria N° 0029/24, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 13/24 - RAF 521, y por Resolución S.C. N° 0418/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que posterior se emitió Orden de Compra N° 15/24.

Que mediante nota obrante en orden 140, Sra. Directora Provincial de Compras y Contrataciones, solicita lo aludido en el marco de las cláusulas séptima y tercera del convenio registrado bajo el número 25180.

Que lo citado precedentemente se encuentra autorizado por la máxima autoridad de esta cartera administrativa.

Que mediante Informe N° 305/2025 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.E.C. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de febrero del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas once (11) cuotas.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para el Sr. Sergio Alejandro CEBALLOS, C.U.I.T. N° 20-33494038-2, por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 711.480,00), y un máximo de veinte (20) adicionales, por un monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 6.666,66), dando un monto total contractual de PESOS ONCE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.030.892,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, inciso a) y Anexo IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 2350/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del Contrato de Locación registrado bajo el N° 25180, de la Contratación Directa N° 13/2024, adjudicada mediante la Resolución S.C. N° 0418/24, referente a la locación de servicios como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del día 03 de abril del corriente año, bajo las mismas condiciones y precios pactados, conforme a lo establecido en la séptima cláusula del convenio registrado bajo el número N° 25180, Ello, por los motivos expuestos en los

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del Sr. Sergio Alejandro CEBALLOS, C.U.I.T. N° 20-33494038-2, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 711.480,00), y un máximo de veinte (20) adicionales, por un monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 6.666,66), la cual aplica desde la cuota N° 11 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de febrero de 2025. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS PESOS ONCE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.030.892,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0011

RESOLUCIÓN S.C. N°

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0011

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.C. N° /2025.-
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 25180

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Sergio Alejandro CEBALLOS, D.N.I. N° 33.494.038, constituyendo domicilio legal en constituyendo domicilio legal en Akainik N° 1338, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar la presente **ADENDA DEL CONVENIO**, suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25180 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, y mediante Resolución S.C. N° 0418/24, se adjudicó la Contratación Directa N° 13/24 - RAF 521, por el término de doce (12) meses.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas 11 cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 302/2025 Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC, expedido por la Subdirección General de Redeterminación de Precios, y Precios de Referencia.

Que en la **CLAUSULA SÉPTIMA**, se encuentra contemplada a aplicación de prórroga por las mismas condiciones y tiempo teniendo en cuenta las condiciones que el área considere.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25180, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 68/100 (\$ 711.480,68). En cuanto al adicional, se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras por mes, por un valor unitario de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 6.666,66). El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070346630004015411337, Caja de Ahorro en pesos N° 401541133463, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **EL CONTRATADO** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.030.892,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado”

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0011

...//2.-

(ISSRP - “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTTE_1}{RIPTTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Autorizar la prórroga del Contrato de Locación registrado bajo el N° 25180, de la Contratación Directa N° 13/2024, adjudicada mediante la Resolución S.C. N° 0418/24, referente a la locación de servicios como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del día 03 de abril del corriente año, bajo las mismas condiciones y precios pactados, conforme a lo establecido en la séptima cláusula del convenio registrado bajo el numero N° 25180.

TERCERA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2025. --